



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**DENUNCIA:**  
DEN/061/2018 y ACUMULADOS  
DEN/062/2018, DEN/063/2018,  
DEN/064/2018 y DEN/065/2018,  
**SUJETO OBLIGADO:**  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
**COMISIONADO PONENTE:**  
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA

Mexicali, Baja California, a 16 de agosto de 2018; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/061/2018 y acumulados**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I. DENUNCIA:** En fecha 27 de mayo de 2018, se presentó denuncia a través del Portal Oficial de Internet de este Instituto; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

*“...Por falta de la publicación de la Ley de Disciplina Financiera para Estados y Municipios en portal de transparencia.  
Incumpliendo con lo dispuesto en el art. 81 fracc.I de la Ley de Transparencia de BC ...” (sic)*

**II. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12, y demás relativos del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia de la Comisionada Propietaria Elba Manoella Estudillo Osuna, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

**III. ADMISIÓN:** El día 01 de junio de 2018, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/061/2018**; requiriéndose a través de dicho auto al Sujeto Obligado **Poder Legislativo del Estado**, a efecto de que, dentro del plazo de 03 días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en fecha 21 de junio de 2018.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del Sujeto Obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/CJ/364/2018.

**IV. ACUMULACIÓN.** Igualmente, en fecha 27 de mayo de 2018, se tuvieron por recibidas cuatro diversas denuncias presentadas a través del Portal Oficial de Internet de este Instituto, por parte de quien es recurrente en el presente expediente, en contra del mismo Sujeto Obligado **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO**; y al haberse realizado el análisis

oficioso previsto en el artículo 13 del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se advirtió que la sustancia era la misma, pues denuncia el presunto incumplimiento de la obligación de transparencia prevista en la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a la falta de publicación del marco normativo aplicable al sujeto obligado; teniendo como única discrepancia la norma u ordenamiento denunciado. Para un mejor entendimiento, se enlista lo siguiente:

EXPEDIENTE	NORMA U ORDENAMIENTO
DEN/061/2018	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios
DEN/062/2018	Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California
DEN/063/2018	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California
DEN/064/2018	Criterios Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
DEN/065/2018	Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 y 39 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Transparencia Local; se determinó que las denuncias DEN/062/2018, DEN/063/2018, DEN/064/2018 y DEN/065/2018, fueran acumuladas a la denuncia DEN/061/2018, para que, pese a seguirse por cuerda separada, se resolvieran en una sola sentencia, por tratarse de acciones en contra del mismo Sujeto Obligado, derivadas del presunto incumplimiento relacionado con la fracción I del artículo 81 de la ley de la materia.

**V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN:** En su oportunidad, el Sujeto Obligado rindió en tiempo y forma el informe con justificación en cada uno de los expedientes referidos, en los términos y por los conceptos a los cuales se ciñó en sus escritos, respecto de los cuales destaca lo siguiente:

DEN/061/2018

*“...Con el interés de la transparencia, según lo antes mencionado se da cumplimiento a dicha obligación en el caso específico... haciendo de su conocimiento de la captura de las mismas en la PLATAFORMA... y a su vez en el PORTAL... y así dando cabal cumplimiento en tiempo y forma a la denuncia...”*

DEN/062/2018

*“...Con el interés de la transparencia, según lo antes mencionado se da cumplimiento a dicha obligación en el caso específico... haciendo de su conocimiento de la captura de las mismas en la PLATAFORMA... y a su vez en el PORTAL... y así dando cabal cumplimiento en tiempo y forma a la denuncia...”*

DEN/063/2018

"...en este caso... se da cumplimiento a dicha obligación en el caso específico... y hace de su conocimiento que se realizó la Alta de la misma en la PLATAFORMA... y a su vez se realizó la publicación del REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA... y así dando cabal cumplimiento en tiempo y forma a denuncia..."

DEN/064/2018

"...Con el interés de la transparencia, según lo antes mencionado se da cumplimiento a dicha obligación en el caso específico... haciendo de su conocimiento de la captura de las mismas en la PLATAFORMA... y a su vez en el PORTAL... y así dando cabal cumplimiento en tiempo y forma a la denuncia..."

DEN/065/2018

"...Con el interés de la transparencia, según lo antes mencionado se da cumplimiento a dicha obligación en el caso específico... haciendo de su conocimiento de la captura de las mismas en la PLATAFORMA... y a su vez en el PORTAL... y así dando cabal cumplimiento en tiempo y forma a la denuncia..."

**VI. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL:** Mediante oficios números OI/CVS/481/2018, OI/CVS/519/2018, OI/CVS/480/2018, OI/CVS/479/2018, y OI/CVS/522/2018, respectivamente, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió los dictámenes encomendados, cuyo contenido fue coincidente y resulta del tenor siguiente:

**OI/CVS/481/2018 – DEN/061/2018**

"A. DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

I. Se procedió a ingresar a la página oficial de Transparencia de Sujeto Obligado, la cual es: <http://www.congresobc.gob.mx/transparencia/>

II. En dicho portal, se presentan las siguientes opciones de consulta de las Obligaciones de Transparencia

- Inicio
- Unidad de Transparencia
- Presentar Solicitud
- Obligaciones de Transparencia
- Comité de Transparencia

III. Se seleccionó la opción de consulta "Obligaciones de Transparencia" y, posteriormente, "artículo 81". La acción anterior redirecciona a la siguiente liga: <http://www.congresobc.gob.mx/web2/transparencia/articulo81.html>, en la cual, el Sujeto Obligado enlista las 48 fracciones del artículo 81.

1) **FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 81**

IV. Al realizar la consulta de la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual el Sujeto Obligado identifica de la siguiente forma: "I.- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros".

Se procedió a descargar el formato identificado como "Marco Normativo Aplicable (Formato Plataforma Nacional - 2018)", mismo que carece de la publicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nivel de cumplimiento: Incumplimiento.

Recomendación: El Sujeto Obligado deberá de incluir en el formato a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, asimismo, se sugiere realice un análisis exhaustivo para publicar la totalidad de normatividad que le resulte aplicable."

**OI/CVS/519/2018 – DEN/062/2018**

**"A. DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

I. Se procedió a ingresar a la página oficial de Internet del sujeto obligado <http://www.congresobc.gob.mx/w22/> , dentro de la cual se localizó la opción que se encuentra en la parte superior derecha denominada "Transparencia", seleccionando el hipervínculo con la dirección electrónica <http://www.congresobc.gob.mx/transparencia/> .

II. Al elegir esta sección se desprenden diversas opciones de consulta, entre ellas: tabla de aplicabilidad, Plataforma Nacional de Transparencia, Obligaciones de Transparencia, Presentar solicitud de Acceso a la Información, Reglamento de Transparencia y Recurso de revisión y denuncia.

III. Se seleccionó la opción de Obligaciones de Transparencia, de las cuales a su vez se desprende la siguiente información:

"ARTÍCULO 81.-

"ARTÍCULO 82.-

"ARTÍCULO 83.-

1) ARTICULO 81

IV. Al realizar la consulta del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual es la opción de consulta de la información pública de oficio del Sujeto Obligado bajo el siguiente hipervínculo <http://www.congresobc.gob.mx/web2/transparencia/articulo81.html> , se visualizan las 48 fracciones que contiene el citado artículo.

V. FRACCIÓN I: Al realizar la consulta de la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, misma que el Sujeto Obligado titula como :

"I.- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.", al seleccionar esta opción nos genera tres opciones de descarga:

- 1) Marco Normativo Aplicable (Formato Plataforma Nacional)
- 2) Marco Normativo Aplicable (Formato Plataforma Nacional - 2018)
- 3) Políticas

VI. Se procedió a revisar la información contenida en el formato 1), en primer término, en el formato relativo al "Marco Normativo Aplicable (Formato Plataforma Nacional)", mismo documento que se descarga en su formato de Excel, que se titula: "LGT-BC-Fm-I", mismo documento que se anexa, del cual se desprende no se encuentra la "Ley del Servicio Civil"

VII. Se continuo a revisar la información contenida en el formato 2), en segundo término, en el formato relativo al "Marco Normativo Aplicable (Formato Plataforma Nacional - 2018)", mismo documento que se descarga en su formato de Excel, que se titula: "LTAIPEBC-81-F-I-2018", mismo documento que se anexa, del cual se desprende se encuentra la "Ley del Servicio Civil" exactamente en la fila 13 del documento en Excel, el cual nos ofrece el siguiente hipervínculo para su consulta: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo19581.pdf> Dentro de la búsqueda del "Ley del Servicio Civil", se encontró la publicación del documento denominado "LTAIPEBC-81-F-I-2018." mismo que nos remite a un hipervínculo <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Baja%20California/wo19581.pdf> en el cual se encuentra publicado y para consulta el documento motivo de la presente búsqueda.

• Nivel de cumplimiento detectado: Cumplimiento."

**OI/CVS/480/2018 – DEN/063/2018**

**"A. DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

I. Se procedió a ingresar a la página oficial de Transparencia de Sujeto Obligado, la cual es: <http://www.congresobc.gob.mx/transparencia/>

II. En dicho portal, se presentan las siguientes opciones de consulta de las Obligaciones de Transparencia

- Inicio

- Unidad de Transparencia

- Presentar Solicitud
- Obligaciones de Transparencia
- Comité de Transparencia

III. Se seleccionó la opción de consulta "Obligaciones de Transparencia" y de ahí, "artículo 81". La acción anterior redirecciona a la siguiente liga: <http://www.congresobc.gob.mx/web2/transparencia/articulo81.html> , en la cual, el Sujeto Obligado enlista las 48 fracciones del artículo 81.

1) **FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 81**

IV. Al realizar la consulta de la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual el Sujeto Obligado identifica de la siguiente forma: "I.- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros". Se descargó el formato "Marco Normativo Aplicable (Formato Plataforma Nacional - 2018)" mismo que sí cuenta con el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Nivel de cumplimiento: Cumplimiento

Recomendación(es): Ninguna."

**OI/CVS/479/2018 – DEN/064/2018**

"A. **DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

I. Se procedió a ingresar a la página oficial de Transparencia de Sujeto Obligado, la cual es: <http://www.congresobc.gob.mx/transparencia/>

II. En dicho portal, se presentan las siguientes opciones de consulta de las Obligaciones de Transparencia

- Inicio
- Unidad de Transparencia
- Presentar Solicitud
- Obligaciones de Transparencia
- Comité de Transparencia

III. Se seleccionó la opción de consulta "Obligaciones de Transparencia" y de ahí, "artículo 81". La acción anterior redirecciona a la siguiente liga: <http://www.congresobc.gob.mx/web2/transparencia/articulo81.html> , en la cual, el Sujeto Obligado enlista las 48 fracciones del artículo 81.

1) **FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 81**

IV. Al realizar la consulta de la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual el Sujeto Obligado identifica de la siguiente forma: "I.- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros". Del formato se observa que el Sujeto Obligado omite publicar los Criterios Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nivel de cumplimiento: Incumplimiento.

Recomendación(es): El Sujeto Obligado deberá de publicar los criterios de disciplina financiera para entidades federativas y municipios, como normatividad que le resulta aplicable."

**OI/CVS/522/2018 – DEN/065/2018**

"A. **DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

I. Se procedió a ingresar a la página oficial de Internet del sujeto obligado <http://www.congresobc.gob.mx/w22/> , dentro de la cual se localizó la opción que se encuentra en la parte superior derecha denominada "Transparencia", seleccionando el hipervínculo con la dirección electrónica <http://www.congresobc.gob.mx/transparencia/> .

II. Al elegir esta sección se desprenden diversas opciones de consulta, entre ellas: tabla de aplicabilidad, Plataforma Nacional de Transparencia, Obligaciones de Transparencia, Presentar solicitud de Acceso a la Información, Reglamento de Transparencia y Recurso de revisión y denuncia.

III. Se seleccionó la opción de Obligaciones de Transparencia, de las cuales a su vez se desprende la siguiente información:

- "ARTÍCULO 81.-
- "ARTÍCULO 82.-
- "ARTÍCULO 83.-

1) **ARTICULO 81**

IV. Al realizar la consulta del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el cual es la opción de consulta de la información pública de oficio del Sujeto Obligado bajo el siguiente hipervínculo <http://www.congresobc.gob.mx/web2/transparencia/articulo81.html> , se visualizan las 48 fracciones que contiene el citado artículo.

V. **FRACCIÓN I:** Al realizar la consulta de la fracción I del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, misma que el Sujeto Obligado titula como :

"I.- El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.", al seleccionar esta opción nos genera tres opciones de descarga:

- 1) Marco Normativo Aplicable (Formato Plataforma Nacional)
- 2) Marco Normativo Aplicable (Formato Plataforma Nacional - 2018)
- 3) Políticas

VI. Se procedió a revisar la información contenida en el formato 1), en primer término, en el formato relativo al "Marco Normativo Aplicable (Formato Plataforma Nacional)", mismo documento que se descarga en su formato de Excel, que se titula: "LGT-BC-Fm-I", mismo documento que se anexa, del cual se desprende no se encuentra los "Lineamientos para la implementación y operación de la plataforma nacional de transparencia"

VII. Dentro de la búsqueda de los "Lineamientos para la implementación y operación de la plataforma nacional de transparencia", se procedió a revisar la información contenida en el formato 2), en segundo término, en el formato relativo al "Marco Normativo Aplicable (Formato Plataforma Nacional - 2018)", mismo documento que se descarga en su formato de Excel, que se titula "LTAIPEBC-81-F-I-2018", mismo documento que se anexa, del cual se desprende se encuentran los "Lineamientos para la implementación y operación de la plataforma nacional de transparencia" exactamente en la fila 10 del documento en Excel, el cual nos ofrece el siguiente hipervínculo para su consulta: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5436059&fecha=04/05/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436059&fecha=04/05/2016), en el cual se encuentra publicado el documento motivo de la presente búsqueda, se anexa captura de pantalla del mismo.

• Nivel de cumplimiento detectado. Cumplimiento."

**VII. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDO:** En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones de los expedientes enunciados, a la postre de los planteamientos formulados por el denunciante, quien se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del Sujeto Obligado de los ordenamientos consistentes en, Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios, Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, Criterios Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; información que a su juicio pudiese encuadrar en la fracción I del artículo 81 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir sus respectivos dictámenes arrojó la siguiente conclusión:

**DEN/061/2018**

Artículo verificado	Numero de fracciones	PORTAL DE TRANSPARENCIA			
		Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
Fracción I del artículo 81	1	-	-	1	-

**DEN/062/2018**

Artículo verificado	Numero de fracciones	PORTAL DE TRANSPARENCIA			
		Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
81	1	1	0	0	0
❖ ARTICULO 81					

ARTICULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
I	Ninguna	Cumplimiento

**DEN/063/2018**

Artículo verificado	Numero de fracciones	PORTAL DE TRANSPARENCIA			
		Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
Fracción I del artículo 81	1	1	-	-	-

DEN/064/2018

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Artículo verificado	Numero de fracciones	Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
Fracción I del artículo 81	1	=	=	1	=

DEN/065/2018

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Artículo verificado	Numero de fracciones	Nivel de Cumplimiento			
		Cumplimiento	Cumplimiento Parcial	Incumplimiento	No Aplicables
81	1	1	0	0	0

❖ ARTICULO 81

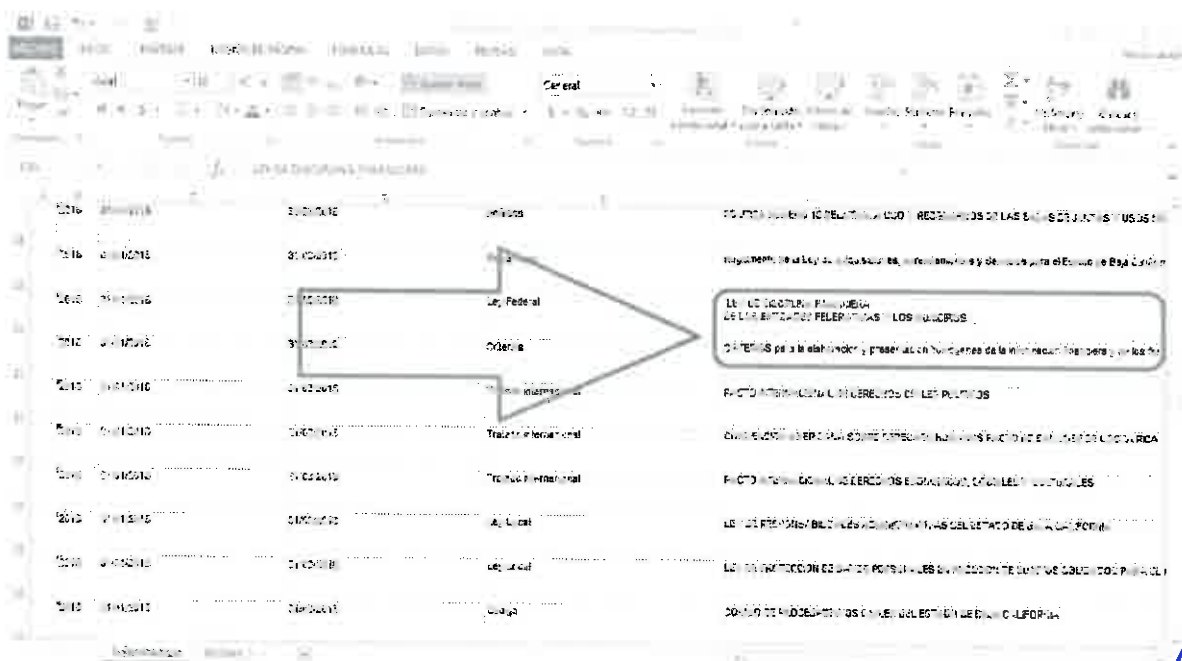
ARTICULO 81 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA		
No.	Recomendación para la publicación	Nivel de Cumplimiento
I	Ninguna	Cumplimiento

Como puede advertirse del contenido de dichos dictámenes, el sujeto obligado al momento de llevar a cabo la verificación virtual cumplía con su obligación de publicar y tener actualizada en su portal de internet, la Ley del Servicio Civil (DEN/062/2018), el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (DEN/063/2018), y los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia (DEN/065/2018); sin embargo, incumplía respecto de la publicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios (DEN/061/2018) y los Criterios de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios (DEN/064/2018).

En este punto cobran relevancia los informes con justificación de fecha 26 de junio de 2018, rendidos dentro de los autos de las denuncias DEN/061/2018 y DEN/064/2018, dado que los mismos fueron rendidos con posterioridad a la fecha de emisión de los dictámenes elaborados por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, en cada una de esas denuncias, pues a través de dicho informes se tuvo al Sujeto Obligado manifestando que tanto la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, como los Criterios de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, se encontraban publicados en su portal oficial de internet.



En ese sentido, en aras de emitir un fallo con estricto apego a la situación actual que guarda la información publicada en el portal del Poder Legislativo de Baja California, y atendiendo a los principios de certeza, eficacia e imparcialidad que debe revestir todo acto emitido por este Instituto, la ponencia instructora, procedió a ingresar a la página oficial de Transparencia de Sujeto Obligado, la cual es: <http://www.congresobc.gob.mx/web2/transparencia/articulo81.html>; lo anterior, arrojó como resultado que a la fecha en que se dicta la presente resolución, el Sujeto Obligado **CUMPLE** con publicar en su Portal Oficial de Transparencia, los ordenamientos consistentes en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los Criterios de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, tal como se advierte de las imágenes que a manera ilustrativa se insertan:



Cabe precisar que si bien la parte denunciante aportó elementos que hicieron constar la deficiencia en la publicación de la información fundamental por parte del sujeto obligado, lo cual fue corroborado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto; sin embargo, el sujeto obligado acreditó la actualización en su portal de internet de la información denunciada durante la sustanciación del presente procedimiento, lo que hace inoperante emitir requerimiento alguno.

No obstante, se exhorta al sujeto obligado a efecto de que lleve a cabo las acciones tendientes a mantener publicada y actualiza la información fundamental que le corresponde, caso contrario se hará acreedor de las medidas de apremio y sanciones correspondientes.

Consecuentemente, este Órgano Garante resuelve que el sujeto obligado Poder Legislativo de Baja California, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa al artículo 81, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV; 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36, del Reglamento para la Sustanciación de las Denuncias, Interpuestas ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el Sujeto Obligado Poder Legislativo del Estado, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental relativa al artículo 81, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO:** Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220, (686) 558-6228, y 01-800-ITAIPBC (01-800-4824722); así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

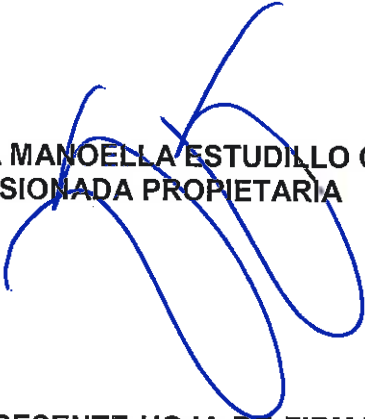
**CUARTO:** Notifíquese.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADO SUPLENTE, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO** en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente, la tercera de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE

ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA  
COMISIONADA PROPIETARIA



GERARDO JAVIER CORRAL MORENO  
COMISIONADO SUPLENTE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA  
SECRETARIO EJECUTIVO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/61/2018 Y ACUMULADOS, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA